RESOLUCIÓN No. 3189 – DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A LA CORPORACIÓN EDUCATIVA WILLIAM SEYMOUR.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, actuando en uso de las facultades legales conferidas por el Decreto 1529 de 1990, Decreto 427 de 1996, y en especial, por el Decreto No.374 de fecha 12/07/2022, expedido por la Gobernación del Departamento del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto No. 1529 de 1990, compilado en el Decreto Nacional 1066 de 2015, reglamenta el reconocimiento y cancelación de personerías jurídicas de asociaciones o corporaciones y fundaciones o instituciones de utilidad común en los Departamentos. En este se faculta a los Gobernadores donde este ubicado el domicilio principal de los referidos entes, para ejercer las funciones objeto de reglamentación.

Que el artículo 2.2.1.3.17 del Decreto 1066 de 2015 que:

*"**Aplicación de otras disposiciones.** Los Gobernadores ejercerán la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común que tengan su domicilio principal en el respectivo Departamento, de conformidad con lo dispuesto por los Decretos 1318 de 1988 y 1093 de 1989 y demás normas que las modifiquen y adicionen. Si dichas entidades tienen fines educativos, científicos, tecnológicos, culturales, de recreación o deportes, se dará aplicación al Decreto 525 de 1990 y demás normas que lo modifiquen y adicionen, no solo en cuanto a la inspección y vigilancia de estas, sino también en lo relativo al reconocimiento y cancelación de personería jurídica y demás aspectos tratados en el mismo.*

Que, por su parte, el artículo 2.2.1.3.18 ibidem, determina:

*"**Inspección y vigilancia.** Además de lo previsto en las Decretos 1318 de 1988 y 1093 de 1989, para ejercer la inspección y vigilancia sabre las instituciones de utilidad común, el Gobernador podrá ordenar, a través de la dependencia respectiva de la Gobernación, visitas a las dependencias de la entidad y pedir la información y documentos que considere necesarios. Así mismo, podrá asistir, directamente o a través de un delegado, a las sesiones que realicen las Asambleas de dichas entidades, con domicilio principal en el Departamento, en las cuales se elijan representantes legales o demás dignatarios.*

Que el literal a) del artículo 5° del Decreto No. 374 del 12/07/2022 *"Por medio del cual se dictan normas sobre registro, tramites y actuaciones relacionadas con el reconocimiento de la personería jurídica de entidades sin ánimo de lucro domiciliadas en el Departamento del Atlántico; se asignan funciones en materia de inspección, vigilancia y control sobre estas, y se dictan otras disposiciones"*, establece:

> ***"Artículo 5°. ASIGNACION DE FUNCIONES A LA SECRETARIA DE EDUCACION.** Asignese al(a) Secretario(a) de Despacho de la Secretaria Departamental de Educación las asuntos que versen sobre fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro con fines educativos y que se enlistan a continuación, sin perjuicio de las facultades que en tal sentido correspondan al ICFES y/o al Ministerio de Educación Nacional, respecto a instituciones educativas de educación superior.*
>
> *(a) Mediante acto administrative motivado, reconocerá o negará las personerías juridicas a las ESAL que según su objeto social y su domicilio sean de competencia del Departamento del Atlántico."*

Que el señor LUIS FERNANDO MATTOS DE LA HOZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.043.001.732, en su calidad de Director y Representante Legal de la CORPORACIÓN EDUCATIVA WILLIAM SEYMOUR, solicitó el reconocimiento de personería jurídica a la citada entidad.

Que el peticionario anexó a la solicitud copia del Acta de Constitución de la CORPORACIÓN EDUCATIVA WILLIAM SEYMOUR de fecha 14/09/2023 y Acta No. 2 de fecha 26/09/2023, en la cual consta la elección de dignatarios, aprobación de los estatutos que la van a regir, así como el comprobante de cancelación de impuestos.

Que una vez revisada la documentación aportada, se observa que cumple con los requisitos formales y sustantivos previstos en la Ley, siendo procedente realizar el reconocimiento de la personería jurídica solicitada.

Atlántico para la Gente

GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO

RESOLUCIÓN No. 3189 **DE 2023**

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A LA CORPORACIÓN EDUCATIVA WILLIAM SEYMOUR.

Que por disposición del Decreto No.374 de fecha 12/07/2022, la Secretaría de Educación Departamental del Atlántico es competente para reconocer Personería Jurídica a la **CORPORACIÓN EDUCATIVA WILLIAM SEYMOUR.**

Que en mérito a lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconocer Personería Jurídica a la CORPORACIÓN EDUCATIVA WILLIAM SEYMOUR.

ARTICULO SEGUNDO: Inscríbase al señor **LUIS FERNANDO MATTOS DE LA HOZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.043.001.732, en calidad de **DIRECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL** de la CORPORACIÓN EDUCATIVA WILLIAM SEYMOUR, quien se reputará como tal mientras no se solicite y obtenga nueva inscripción.

ARTICULO TERCERO: Inscríbase a la señora **BERLIDES ESTHER ARIZA OLMOS**, identificada con cedula de ciudadanía No. 32.851.994, como **SUBDIRECTORA** de la CORPORACIÓN EDUCATIVA WILLIAM SEYMOUR.

ARTICULO CUARTO: Inscríbase a la señora **LINA MARGARITA TORRES ARIZA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.043.000.273, como **SECRETARIA** de la CORPORACIÓN EDUCATIVA WILLIAM SEYMOUR.

ARTICULO QUINTO: Inscríbase a la señora **YEIMIS DEL ROSARIO ALVAREZ CASTRO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 44.191.973, como **TESORERA** de la CORPORACIÓN EDUCATIVA WILLIAM SEYMOUR.

ARTICULO SEXTO: Inscríbase a la señora **DAYANA JUDITH RODRIGUEZ CASTRO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.007.891.561, como **VOCAL** de la CORPORACIÓN EDUCATIVA WILLIAM SEYMOUR.

ARTICULO SEPTIMO: Inscríbase como **REVISOR FISCAL** al señor **RUBEN DARIO DORIA ANGULO,** identificado con cedula de ciudadanía No. 8.746.598 y portador de la T.P. No. 43577 -T, quien no hace parte de la Junta Directiva.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente resolucion procede recurso de reposición ante la Secretaría de Educación Departamental del Atlántico, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla, a los 02 OCT 2023

MARÍA CATALINA UCROS GÓMEZ
Secretaria de Educación Departamental

Proyectó: Neil Badran Arrieta. - Oficina Jurídica
Aprobó: Pablo Morillo Viñas. - Subsecretario Administrativo y Financiero.